



INVITACIÓN CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS
No. DOPM-08-2023

DICTAMEN QUE EMITE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA TOMANDO EN CUENTA LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS POR LOS CONTRATISTAS CONFORME A LAS BASES DE LICITACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 22 FRACCIÓN V, 35 FRACCIÓN II, 50 FRACCIÓN I, 51 Y 52 FRACCIÓN I, 53 Y 61 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LOS ARTÍCULOS 21, 47 FRACCIÓN I, 69, 70, 71, 72, 73, 79 Y 90 DE SU REGLAMENTO, PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO CON CARPETA ASFÁLTICA EN PERIFÉRICO DE LA JUVENTUD.

RESEÑA CRONOLÓGICA

- El día 18 de abril de 2023 se entregaron las invitaciones a los contratistas;
- El día 24 de abril del año en curso se llevó a cabo la visita al lugar de la Obra Pública;
- El día 25 de abril se llevó a cabo el acto de la junta de aclaraciones;
- El acto de presentación y apertura de proposiciones se realizó a las 10:00 horas el día 04 de mayo de 2023.

Se exponen resultados de la revisión a detalle que fue elaborada por personal adscrito a la Dirección de Obras Públicas:

- Ing. Guillermo Campos Nava.
Subdirector de Infraestructura Urbana

Habiéndose invitado 3 empresas, mismas que se presentaron y fueron aceptadas para su revisión detallada.

Para la evaluación de las propuestas se comparó: experiencia en obras similares para garantizar la capacidad técnica requerida de las empresas; básicos de materiales, mano de obra y equipo y análisis de precios unitarios.

Se considera como propuesta insolvente económicamente, después de la revisión detallada de la propuesta técnicas y económica, con fundamento en los Artículos 2 fracción XXII 10 y 13 fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Chihuahua, Artículo 69 fracción II y 80 fracción VII del reglamento, así como en el numeral 12 CAUSAS DE DESECHAMIENTO

Dirección de Obras Públicas



INVITACIÓN CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS
No. DOPM-08-2023

fracción VII de las bases de licitación toda vez que sobrepasa la suficiencia presupuestal asignada a la presente obra la presentada por el siguiente licitante:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	IMPORTE SIN I.V.A.
1. GAMEROS Y LUÉVANO CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	\$3,160,731.00

Por lo cual, se considera como propuestas solventes, después de la revisión detallada de las propuestas técnicas y económicas, la presentada por los siguientes participantes:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	IMPORTE SIN I.V.A.
1. MERP EDIFICACIONES Y TERRACERÍAS, S.A DE C.V.	\$3,111,080.00
2. CONSTRUCTORA FIGOSA, S.A. DE C.V.	\$3,132,318.00

En Chihuahua, Chih. Siendo las 12:13 horas del día 11 de mayo de 2023, reunido el Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para la adjudicación de contratos de obra pública y basándose en el análisis detallado de las propuestas que presentaron los contratistas en la licitación por Invitación a Cuando Menos Tres Contratistas No. DOPM-08-2023 correspondiente al ejercicio 2023 y considerando los resultados que se derivan de dicho análisis esta Dependencia resuelve:

Ya que presentó la proposición que asegura al Municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en el artículo 52 fracción I de la Ley la materia. Se adjudica el contrato al licitante:

Dirección de Obras Públicas



INVITACIÓN CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS
No. DOPM-08-2023

LICITANTE ADJUDICADO:	COSTO TOTAL SIN I.V.A.
MERP EDIFICACIONES Y TERRACERÍAS, S.A DE C.V.	\$3,111,080.00

En virtud de lo expuesto en junta pública y con la participación de los licitantes, se deberá emitir el fallo correspondiente, con base en el presente dictamen.

En este dictamen se hace constar que la Dirección de Obras Públicas realizó una consulta en las páginas: <https://contrataciones.chihuahua.gob.mx/provsans/> denominado portal de contrataciones abiertas del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el apartado de proveedores y/o contratistas sancionados; así como en la página http://www.municipiochihuahua.gob.mx/OM/Contrataciones/Proveedores_ en el apartado de proveedores y/o contratistas sancionados, a efecto de cumplir con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, en el cual el contratista que se pretende adjudicar no se encuentra en dichos registros.

La Dirección de Obras Públicas del Municipio de Chihuahua emite esta resolución con fundamento en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y el Reglamento de la materia.

Para constancia y a fin de que surta todos los efectos legales el presente dictamen, firman.

POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

ING. MARÍA DEL CARMEN MENDOZA
RUGELIO

REPRESENTANTE DEL
ING. RODOLFO ARMENDÁRIZ RONQUILLO
PRESIDENTE DEL COMITÉ
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

ING. GUILLERMO CAMPOS NAVA
SUBDIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA URBANA
ÁREA REQUERENTE
O ÁREA TÉCNICA

Dirección de Obras Públicas